

Respuestas a Recomendaciones

ARGENTINA

Examen del Grupo de trabajo: 16 de abril de 2008
 Adopción en el plenario: 11 de junio de 2008

Respuestas de la Argentina a recomendaciones:

En el informe del Grupo de trabajo:	En la Adición:	Durante el plenario:	Recomendaciones en espera de respuesta:	Resumen:
21 REC aceptadas; 0 rechazadas	Ninguna Adición	Ninguna información adicional	Ninguna	Aceptadas (A): 21 Rechazadas (R): 0 Sin posición clara (NC): 0 En espera de respuesta (P): 0

Lista de recomendaciones contenidas en la sección II del Informe del Grupo de trabajo A/HRC/8/35 :

“64. La Argentina ha examinado las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo, y las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con su apoyo:

A - 1. Continuar sus esfuerzos por luchar contra la discriminación en todas sus formas, en particular respecto de los sectores más vulnerables de la población, como seguimiento de la Conferencia de Durban y de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Argelia, República de Corea, Nigeria, México);

A - 2. Adoptar nuevas medidas para abordar todas las formas de discriminación contra mujeres, niños, minorías y poblaciones indígenas (Reino Unido, México);

A - 3. Continuar los esfuerzos, junto con otros signatarios de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, para garantizar una mayor adhesión; hacer el seguimiento de las medidas de lucha contra la trata de migrantes, en particular de mujeres (Argelia, República de Corea);

A - 4. Seguir mejorando los sistemas de protección de las víctimas y los testigos y de sus familiares, así como de los defensores de los derechos humanos, en particular los que declaran en los procesos relacionados con los derechos humanos, y velar por que se aplique una adecuada protección de los testigos (Austria, Eslovenia, Canadá, Suiza, Reino Unido);

A - 5. Adoptar medidas para velar por que el principio de los juicios rápidos se tenga debidamente en cuenta

en el contexto de los juicios sobre derechos humanos en curso (Suiza);

A - 6. Aplicar el mecanismo nacional establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Países Bajos);

A - 7. Adoptar medidas para velar por que, tanto a nivel federal como provincial, el delito de tortura no quede impune (Suecia);

A - 8. Adoptar medidas para mejorar las condiciones en las cárceles, en especial la cuestión del hacinamiento. Resolver la cuestión de las detenciones excesivamente prolongadas y fomentar la aplicación de medidas sustitutivas de la detención provisional, en particular para las mujeres embarazadas y las mujeres con hijos pequeños (Eslovenia, Alemania, Canadá);

A - 9. Estudiar la posibilidad de crear un registro nacional de detenidos (Perú);

A - 10. Prestar suficiente atención a la mejora de la cooperación entre los órganos penitenciarios y judiciales (Ucrania);

A - 11. Designar al Defensor de los Niños y los Jóvenes (México);

A - 12. Continuar intentando mejorar la situación de los niños en detención, de acuerdo con la recomendación del Comité contra la Tortura y el Comité de los Derechos del Niño (Canadá, Italia, Eslovenia);

A - 13. Adoptar un sistema penal que se ajuste a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"), y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad); prohibir la condena a prisión perpetua de los menores de 18 años de edad, con arreglo al apartado a) del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovenia);

A - 14. Continuar desplegando esfuerzos para armonizar la legislación con las normas y principios del sistema general de protección de los niños y los adolescentes (Italia);

A - 15. Intensificar las medidas para la realización plena de los derechos de los pueblos indígenas, en particular su representación en la administración y las instituciones públicas (República de Corea);

A - 16. Ofrecer protección adecuada a los pueblos indígenas y velar por que se respete su derecho a la posesión de tierras (Nigeria);

A - 17. Continuar sus esfuerzos por combatir todo tipo de discriminación contra la mujer; velar por que se ofrezca reparación a las víctimas de la violencia en el hogar, así como lograr el procesamiento de los autores de esos actos, siguiendo la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Canadá);

A - 18. Incluir sistemáticamente una perspectiva de género en el seguimiento del proceso de EPU (Eslovenia);

A - 19. Seguir haciendo lo posible por armonizar la legislación nacional y provincial con los instrumentos internacionales de derechos humanos que ha ratificado; distribuir mejor los alimentos y demás recursos con miras a lograr los objetivos de desarrollo del Milenio para 2015 (Camerún);

A - 20. Contemplar la inclusión de los resultados del EPU en el Plan Nacional de Derechos Humanos (México);

A - 21. Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, que la Argentina ya ha firmado, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (Nigeria)."

Aviso legal : Esta clasificación no es una clasificación oficial, está basada en los documentos de las Naciones Unidas y en el webcast. Si tiene alguna pregunta, algún comentario y/o corrección que hacer, por favor escribanos a info@upr-info.org